PROYECTO

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE PERMANECE DE MANERA TRANSITORIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ISNOS, HUILA, PARA LA VIGENCIA 2026

Entidad Proponente

Alcaldía Municipal de Isnos, Huila – Inspección de Convivencia y Paz

Sector Beneficiado

Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia Efectiva del Municipio de Isnos

Fuente de Financiación

Fondo de Seguridad Territorial – FONSET (Ley 418 de 1997 y Decreto 1066 de 2015)

Valor Total del Proyecto

TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)

Isnos, Huila, julio de 2026

PRESENTACIÓN

El Estado colombiano, en su condición de Estado Social de Derecho, está constitucionalmente obligado a garantizar el respeto a la dignidad humana, la efectividad de los derechos fundamentales y la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo, incluso respecto de las personas privadas de la libertad. El artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde la condición de primera autoridad de policía del municipio, y el artículo 311 ibídem asigna a los municipios la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley y atender las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de su jurisdicción.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-388 de 2013, declaró el estado de cosas inconstitucionales del Sistema Penitenciario y Carcelario colombiano por la grave y sistemática vulneración de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad (PPL). Posteriormente, mediante Sentencia SU-122 de 2022, la Corte extendió dicha declaratoria a los denominados centros de detención transitoria —entre ellos, las inspecciones, estaciones y subestaciones de Policía—, ordenando expresamente a las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción dichas instalaciones garantizar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la sentencia, condiciones mínimas de alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficiente para las personas allí recluidas.

En el municipio de Isnos, Huila, la Estación de Policía recibe de manera transitoria a personas capturadas o retenidas, mientras se define su situación jurídica o se materializa su traslado a un centro de reclusión formal del INPEC. Ante la ausencia de un establecimiento carcelario del orden nacional que asuma de manera inmediata la custodia de estas personas, y en cumplimiento del mandato constitucional y jurisprudencial referido, corresponde a la administración municipal garantizar las condiciones mínimas de subsistencia digna de la PPL bajo custodia transitoria, lo cual incluye el suministro de alimentación diaria y de elementos básicos de aseo personal.

En atención a lo anterior, la Inspección de Convivencia y Paz del municipio de Isnos, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, formula el presente proyecto ante el Comité Territorial de Orden Público, con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, con el propósito de garantizar el suministro de alimentación a la población privada de la libertad que permanece transitoriamente en la Estación de Policía de Isnos durante la vigencia 2026.

ASPECTO NORMATIVO

NORMA JURÍDICA	CONCEPTO	ARTÍCULO
Constitución Política de Colombia	Fines esenciales del Estado, dignidad humana, derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y funciones de los municipios.	Arts. 1, 2, 12, 49, 311, 315
Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario)	Régimen de reclusión y obligación de garantizar condiciones mínimas de subsistencia digna a la población privada de la libertad, incluyendo en sitios de reclusión transitoria.	Arts. 5, 17, 67
Ley 136 de 1994 (modificada por Ley 1551 de 2012)	Funciones de los municipios, incluida la atención de necesidades básicas de la población bajo su jurisdicción y la elaboración e implementación de planes integrales de seguridad ciudadana.	Art. 3, núms. 1, 4, 7
Ley 418 de 1997 (prorrogada y modificada por Leyes 548/99, 782/02, 1106/06 y 1421/10, vigencia permanente por art. 8° Ley 1738/2014)	Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Gastos elegibles del Fondo-Cuenta Territorial: dotación, servicios personales, dotación y raciones, y gastos destinados a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana.	Arts. 119 y 122
Decreto 399 de 2011	Organización y funcionamiento del FONSECON y de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET.	Arts. 1 a 14
Decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Interior)	Naturaleza jurídica, administración, recursos, asignación y funciones del Comité Territorial de Orden Público respecto del FONSET.	Arts. 2.7.1.1.9 a 2.7.1.1.18

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.	Arts. 23 a 26 (Ley 80); Art. 2°, modificado por Art. 94 Ley 1474 de 2011
Decreto 1082 de 2015	Reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. Modalidad de selección de mínima cuantía.	Arts. 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.2.1.5.2
Sentencia T-388 de 2013 (Corte Constitucional)	Declaratoria del estado de cosas inconstitucionales del Sistema Penitenciario y Carcelario por hacinamiento y vulneración de derechos fundamentales de la PPL.	—
Sentencia SU-122 de 2022 (Corte Constitucional)	Extiende el estado de cosas inconstitucionales a los centros de detención transitoria (inspecciones, estaciones y subestaciones de policía, URI). Ordena a las entidades territoriales garantizar condiciones mínimas de alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar para la PPL bajo su jurisdicción.	Numeral Sexto de la parte resolutiva
P.I.S.C.C. Isnos 2024-2027	Instrumento técnico de planeación que articula la inversión de recursos de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.	Etapas I a VII

CONTEXTUALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ISNOS

Ubicación Geográfica

El municipio de Isnos está ubicado en el sur del departamento del Huila, en el corazón del Macizo Colombiano. Su posición geográfica es Latitud Norte 1° 56' 26", Longitud Occidental 76° 14' 26", con una extensión total de 361 km² y temperatura promedio de 18°C.

Diagnóstico de Seguridad y Convivencia

Conforme al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – P.I.S.C.C. Isnos 2024-2027, el municipio presenta una problemática delictiva significativa, en la que el hurto representa el 50% de los principales delitos registrados, seguido de lesiones personales (19%), violencia intrafamiliar (14%) y delitos sexuales (7%). Esta dinámica delictiva implica una actividad operativa constante por parte de la Policía Nacional, que conlleva la captura y retención transitoria de personas en la Estación de Policía del municipio, mientras se define su situación jurídica.

La existencia de personas privadas de la libertad de manera transitoria en dichas instalaciones genera, conforme al mandato de la Sentencia SU-122 de 2022, una obligación constitucional ineludible para el municipio de garantizar sus condiciones mínimas de subsistencia digna, entre ellas la alimentación y el aseo personal.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Estación de Policía del municipio de Isnos no cuenta con un contrato vigente que garantice el suministro permanente de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para las personas que allí permanecen privadas de la libertad de manera transitoria, mientras se resuelve su situación jurídica o se gestiona su traslado a un centro de reclusión formal.

Esta carencia genera un riesgo jurídico, sanitario y de derechos humanos para la administración municipal, en tanto:

- Constituye un *incumplimiento directo* del mandato perentorio contenido en el numeral sexto de la parte resolutiva de la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional.
- Expone al municipio a acciones de tutela, incidentes de desacato y eventuales responsabilidades disciplinarias y fiscales por la omisión en la garantía de condiciones mínimas de subsistencia digna a personas bajo custodia estatal.
- Genera un riesgo de crisis sanitaria al interior de las instalaciones policiales, dado que la ausencia de alimentación oportuna afecta directamente la salud de las personas detenidas.

- Compromete la operatividad de la Estación de Policía de Isnos, que no tiene dentro de su misionalidad ni de su presupuesto la función de proveer alimentación a terceros bajo custodia.

Por lo anterior, resulta necesario y urgente que la administración municipal, a través del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, suscriba un contrato de suministro que garantice de manera continua la alimentación de la PPL en custodia transitoria durante la vigencia 2026.

JUSTIFICACIÓN

Justificación Jurídica

El artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Carta, entre ellos la dignidad humana (art. 1°) y la integridad personal. El artículo 315 atribuye al Alcalde la condición de primera autoridad de policía del municipio, facultad que se ejerce, entre otras instancias, a través de la Inspección de Convivencia y Paz.

La Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional extendió el estado de cosas inconstitucionales declarado en la Sentencia T-388 de 2013 a los centros de detención transitoria, ordenando expresamente a las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción inspecciones, estaciones y subestaciones de Policía garantizar a la población allí recluida condiciones mínimas de alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficiente, así como separación entre hombres y mujeres y entre menores y mayores de edad. Esta orden judicial constituye un mandato perentorio cuyo incumplimiento genera responsabilidad para la administración municipal.

Por su parte, el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1421 de 2010 (de vigencia permanente conforme al parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014), autoriza expresamente que los recursos del Fondo-Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana se inviertan, entre otros rubros, en "dotación y raciones", así como en "la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público". El suministro de alimentación y elementos de aseo a la PPL en custodia transitoria en la Estación de Policía es un gasto inherente al funcionamiento de dicha instalación de seguridad y se enmarca plenamente en el citado rubro.

El Decreto 1066 de 2015, artículo 2.7.1.1.15, reitera que la asignación de los recursos del FONSET debe responder a las necesidades del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – P.I.S.C.C., y el artículo 2.7.1.1.17 ibídem atribuye al Comité Territorial de Orden Público la competencia para aprobar la destinación de dichos recursos.

Resulta pertinente precisar que, conforme al artículo 119 de la Ley 418 de 1997 (modificado por el art. 6° de la Ley 1421 de 2010), la administración del Fondo corresponde al Alcalde municipal o al funcionario en quien delegue dicha responsabilidad, de conformidad con las decisiones que adopte el Comité de Orden Público; por lo cual la Inspección de Convivencia y Paz actúa en este trámite en calidad de dependencia proponente y gestora técnica del proyecto, sin perjuicio de que la ordenación del gasto y la suscripción del contrato correspondan al Alcalde Municipal o a quien éste delegue.

Justificación Técnica

El suministro de alimentación debe garantizar diariamente las tres comidas básicas (desayuno, almuerzo y cena) bajo características nutricionales mínimas (proteína, carbohidratos, acompañante y bebida), en empaques desechables y con entrega a domicilio en las instalaciones de la Estación de Policía de Isnos, dado que el contratista no cuenta con acceso directo a dichas instalaciones para el consumo en sitio.

La estimación de cantidades se realizó con base en el comportamiento histórico de capturas y retenciones transitorias en la Estación de Policía de Isnos, proyectando un promedio mensual de personas en custodia y los días de permanencia típicos, ajustado al presupuesto disponible para la presente vigencia.

Justificación desde el P.I.S.C.C. y el Plan de Desarrollo

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Isnos 2024-2027 contempla, dentro de sus ejes estratégicos, el fortalecimiento de la operatividad de los organismos de seguridad del municipio, lo cual incluye el apoyo logístico necesario para que la Estación de Policía pueda cumplir cabalmente sus funciones de custodia transitoria sin asumir cargas presupuestales ajenas a su misionalidad. El presente proyecto materializa dicho propósito y, simultáneamente, da cumplimiento a una orden judicial específica de la Corte Constitucional, lo que refuerza su carácter prioritario e inaplazable dentro de la programación de recursos del FONSET.

Eje Estratégico	Eje 5 – Convivencia / Eje 1 – Prevención a del P.I.S.C.C. Isnos 2024-2027
Fundamento normativo asociado	Sentencia SU-122 de 2022 — Corte Constitucional (extensión del estado de cosas inconstitucional a centros de detención transitoria)

Fuente de financiación	Fondo de Seguridad Territorial – FONSET (Ley 418 de 1997, Decreto 1066 de 2015)
Producto MGA asociado	1206007 – Servicio de bienestar a la población privada de la libertad
Beneficiario directo	Personas privadas de la libertad en custodia transitoria en la Estación de Policía de Isnos, Huila
Beneficiario institucional	Estación de Policía de Isnos, en cumplimiento del deber de custodia transitoria

OBJETIVOS

Objetivo General

Garantizar el suministro de alimentación diaria y de elementos de aseo personal a la población privada de la libertad que permanece de manera transitoria en la Estación de Policía del municipio de Isnos, Huila, durante la vigencia 2026, en cumplimiento del mandato constitucional contenido en la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional.

Objetivos Específicos

- Contratar el suministro de 1.500 raciones de alimentación (500 desayunos, 500 almuerzos y 500 cenas) tipo corriente, en empaques desechables y con entrega a domicilio en la Estación de Policía de Isnos.
- Garantizar condiciones mínimas de dignidad humana y subsistencia alimentaria para la PPL bajo custodia transitoria, conforme al mandato de la Sentencia SU-122 de 2022.
- Evitar la exposición del municipio a acciones de tutela, incidentes de desacato y responsabilidades disciplinarias y fiscales derivadas del incumplimiento del mandato constitucional referido.
- Fortalecer la articulación interinstitucional entre la Alcaldía Municipal, la Inspección de Convivencia y Paz y la Estación de Policía de Isnos en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

ALCANCE DEL PROYECTO

El presente proyecto comprende el suministro de alimentación diaria (desayuno, almuerzo y cena) tipo corriente para la población privada de la libertad en custodia transitoria en la Estación de Policía de Isnos, en empaques desechables y con entrega a domicilio, conforme a las condiciones mínimas de dignidad ordenadas por la Sentencia SU-122 de 2022.

Los bienes y servicios contemplados beneficiarán directamente a las personas privadas de la libertad que permanezcan transitoriamente en la Estación de Policía de Isnos durante la vigencia 2026, y de manera indirecta a la Policía Nacional, que verá garantizada la atención digna de las personas bajo su custodia sin asumir cargas presupuestales ajenas a su misionalidad.

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el objeto contractual, lo que ocurra primero.

COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el detalle del costo estimado para la ejecución del proyecto, calculado con base en valores de referencia de mercado para bienes y servicios de iguales o similares características en la región:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN RECLUSIÓN TRANSITORIA					
1	Desayuno tipo corriente, en desechables y a domicilio en la Estación de Policía de Isnos	500	Unidad	$ 20.000	$ 10.000.000
2	Almuerzo tipo corriente, en desechables y a domicilio en la Estación de Policía de Isnos	500	Unidad	$ 20.000	$ 10.000.000
3	Cena tipo corriente, en desechables y a domicilio en la Estación de Policía de Isnos	500	Unidad	$ 20.000	$ 10.000.000
				SUBTOTAL (1.500 raciones)	**$ 30.000.000**
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 30.000.000**

Nota: Los valores unitarios de alimentación ($20.000 por ración, independientemente de la comida) corresponden a precios de referencia de mercado para el suministro de alimentación tipo corriente en municipios de características similares en el departamento del Huila.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Viabilidad Técnica

Los bienes y servicios requeridos son de disponibilidad inmediata en el mercado regional del sur del Huila. Existen establecimientos de comercio en el municipio de Isnos con capacidad demostrada para la prestación de este tipo de servicios, conforme a procesos similares adelantados por entidades territoriales de la región.

Viabilidad Jurídica

El proyecto cuenta con pleno respaldo jurídico, derivado tanto del mandato constitucional de la Sentencia SU-122 de 2022 como de la autorización expresa del artículo 122 de la Ley 418 de 1997 para la inversión de recursos del FONSET en "dotación y raciones". El procedimiento de selección se adelantará conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva. La aprobación del Comité Territorial de Orden Público constituye el requisito previo habilitante para la asignación de los recursos, conforme al Decreto 1066 de 2015.

Viabilidad Financiera

El proyecto asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), monto que deberá ser verificado contra la disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría de Hacienda municipal con cargo al Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para la vigencia 2026, de manera previa a la apertura del proceso de selección.

DEFINICIONES

Población Privada de la Libertad (PPL) en custodia transitoria: Personas capturadas o retenidas que permanecen en instalaciones de Policía mientras se define su situación jurídica o se materializa su traslado a un centro de reclusión formal del INPEC.

FONSET: Fondo de Seguridad Territorial. Fondo-cuenta sin personería jurídica, administrado por el Alcalde Municipal, a través del cual se canalizan los recursos destinados a la seguridad y

convivencia ciudadana en el municipio, de conformidad con la Ley 418 de 1997 y el Decreto 1066 de 2015.

Estado de cosas inconstitucionales: Figura jurisprudencial mediante la cual la Corte Constitucional declara la existencia de una vulneración masiva, sistemática y estructural de derechos fundamentales, que exige la adopción de medidas correctivas por parte de múltiples autoridades.

P.I.S.C.C.: Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Principal instrumento de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana, creado a partir de la Ley 62 de 1993.

Cordialmente,

JOSE ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Isnos

FABIAN DARIO CUELLAR CASTRO
Secretario de Gobierno y Desarrollo

Proyectó:
CRISTIAN CAMILO ARIAS SÁNCHEZ
Asesor Jurídico – Inspección de Convivencia y Paz
Alcaldía Municipal de Isnos, Huila